

Hoy trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el término de inclusión de las fotos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se encuentra vencido, junto con el comunicado de la Agencia Nacional de Tierras y la solicitud del apoderado de la parte opositora; sírvase proveer lo pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00084-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ.
APODERADO:	Dr. URUEL URIBE CORREDOR
ASUNTO:	INCORPORA, REQUIERE APODERADO ACTORA
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO CONTRERAS TORO Y OTROS.
OPOSITORA:	INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA
APODERADO:	Dr. DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Se ordenará incorporar al expediente y ponerlo a disposición de las partes, el oficio N.º 202410300000531 de la Agencia Nacional de Tierras, por el cual se emite respuesta de fondo sobre la situación jurídica del inmueble de mayor extensión, dentro del cual se localiza el de menor pretendido en pertenencia, en la que se plasma la posición de la entidad, lo cual permite dar continuidad al proceso de conformidad con la sentencia T-488 de 2014 de la Corte Constitucional.

De otra parte, previamente a resolver de fondo la petición elevada por el apoderado de los opositores, se ordenará al apoderado de la activa, con el fin de determinar en qué calidad actuaron los vendedores, aportar los siguientes documentos:

1. Copia de la escritura pública N.º 514, otorgada en la Notaría Segunda de Ramiriquí, el día 24 de octubre de 1978, inscrita en la anotación N.º 3 del certificado de tradición y libertad.
2. Copia de la escritura pública N.º 564, otorgada en la Notaría Segunda de Ramiriquí, el día 2 de octubre de 1979, inscrita en la anotación N.º 4 del certificado de tradición y libertad.
3. Copia de la escritura pública N.º 39, otorgada en la Notaría Segunda de Ramiriquí, el día 3 de febrero de 1981, inscrita en la anotación N.º 5 del certificado de tradición y libertad.

4. Copia de la escritura pública N° 121, otorgada en la Notaría Segunda de Ramiriquí, el día 21 de marzo de 1985, inscrita en la anotación N.º 6 del certificado de tradición y libertad.
5. Copia de la escritura pública N.º 316, otorgada en la Notaría Única de Úmbita el día 15 de diciembre de 1996, inscrita en la anotación N° 7 del certificado de tradición y libertad.
6. Copia de la escritura pública N.º 177, otorgada en la Notaría Única de Úmbita el día 24 de agosto de 2000, inscrita en la anotación N° 8 del certificado de tradición y libertad.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

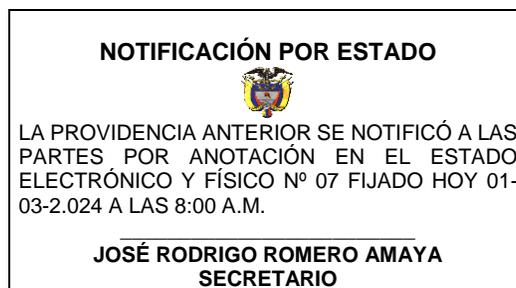
RESUELVE:

PRIMERO: Incorpórese al diligenciamiento y póngase en conocimiento de las partes el oficio N.º 202410300000531 de la Agencia Nacional de Tierras.

SEGUNDO: Requierase al apoderado de la parte actora, para que, dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de este auto, aporte los títulos escriturarios ya referenciados.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**



Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Úmbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3868cf98d65f6d92b18fab5d43073fad35222a2b5a5c0f9ce6814b67ec3b625**

Documento generado en 29/02/2024 03:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>